

AÑO 2016

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLORACIÓN SEXUAL EN GUATEMALA



CICIG Comisión
Internacional contra
la Impunidad en Guatemala



unicef 

Los principales actores que participan en la trata con fines de explotación sexual

como una organización criminal simbiótica (Sain, M., 2010).²⁹⁹ Se ha señalado que desde los años 90 la familia Mendoza ha sido financista de algunos políticos nacionales y de gobiernos locales. El financiamiento a alcaldes municipales, especialmente de Morales, explicaría la obtención de contratos por 74.6 millones de quetzales.³⁰⁰

De acuerdo con fuentes confidenciales, las redes de prostitución que manejaría la familia Mendoza, más que una fuente de dinero, serían una fuente de poder e influencia política utilizada para retribuir a policías, operadores de justicia y otras autoridades locales. La violencia ejercida por los guardaespaldas de los narcotraficantes también ha llevado a que exista un importante número de niñas y adolescentes que son captadas en colegios e institutos para ser vendidas sexualmente. Según una activista de la localidad de Puerto Barrios, «Hay casas clandestinas donde llegan niñas de 13 años y 14 años. A estos lugares llegan picops doble cabina de las organizaciones criminales de droga».³⁰¹ En fincas y comunidades fronterizas con Honduras, aparecen niñas tiradas que fueron violadas por los narcotraficantes. La mayor parte de las víctimas y sus familias no denuncia por el temor que tiene a las represalias y porque existe poca confianza en las instituciones locales de policía y justicia.³⁰²

El 20 de noviembre de 2014, Haroldo Mendoza Matta y nueve miembros de la estructura criminal que dirige fueron detenidos en una operación coordinada entre la Fiscalía Especial contra la Impunidad del MP, la CICIG y el MINGOB.³⁰³

Al momento de la elaboración de este informe, estas personas se encontraban en prisión preventiva, sindicadas de numerosos delitos, entre ellos asesinatos, secuestro, robo agravado y asociación ilícita. Por razones de seguridad, el proceso penal está a cargo de un juzgado de mayor riesgo de la ciudad capital. En el área de suroccidente, a todo lo largo de la carretera Interamericana que corre desde Escuintla hasta Tecún Umán y Malacatán, los narcotraficantes y los grupos de traficantes de personas han establecido organizaciones territoriales, en conjunción con poderes locales, especialmente en Mazatenango, Retalhuleu, Coatepeque, Pajapita y Tecún Umán. Se presume que el grupo de Juan Alberto Ortiz López, alias «Chamalé»,³⁰⁴ en su momento consiguió controlar el poder político local al financiar campañas electorales municipales en el área de su influencia. Se puede ubicar un ejemplo de la interrelación entre narcotráfico y trata de personas con fines de explotación sexual en el caso de una estructura criminal vinculada con Chamalé, cuyos miembros fueron detenidos en 2013 por ser sindicados de varios asesinatos. Al realizar una revisión del debido proceso por solicitud de los abogados defensores de los procesados, la PDH descubrió una red de trata de personas e identificó a dos menores de edad en Malacatán, quienes habían sido captadas y llevadas a una finca de donde las sacaban para ser explotadas sexualmente.³⁰⁵ El caso se encuentra pendiente de ir a debate.

Las redes de tratantes internacionales se encuentran estrechamente vinculadas con el narcotráfico. Guatemala es el centro de redes de explotación sexual

299 En esta fase, la penetración del crimen organizado en las estructuras sociales, económicas, políticas y gubernamentales es dominante y «[...] los medios tradicionales del Estado para hacer cumplir la ley ya no funcionan, pues el crimen organizado se ha vuelto parte del Estado; un Estado dentro del Estado» (Sain M., 2010: 317).

300 Véase el *Periódico* 27 de diciembre de 2014. «El emporio de Los Mendoza Matta».

301 Entrevista con miembros de una organización de mujeres adscrita a la Red de Atención a la Víctima del MP de Izabal, 24 de febrero de 2015.

302 *Ibid.*

303 Véase en <http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=572&cntnt01showall=&cntnt01returnid=1146>.

304 Juan Alberto Ortiz López fue extraditado a los Estados Unidos en mayo de 2014, acusado de trasiego de cocaína a ese país.

305 Entrevista con el auxiliar de Coatepeque de la PDH, 9 de marzo de 2015.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

La dimensión del fenómeno

Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de trata de personas con fines de explotación sexual. Esto, derivado de la ruta migratoria hacia el norte, la presencia del crimen organizado, el narcotráfico, la pobreza y los patrones culturales patriarcales que dan lugar a la demanda de servicios sexuales pagados.

Las condiciones socioeconómicas del país propician que exista una tasa muy alta de niños, niñas y adolescentes de entre 12 y 17 años de edad como principales víctimas de trata, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a la posibilidad de ser explotadas sexualmente.

El análisis de este estudio sobre una muestra de sentencias judiciales establece que el 57% de las víctimas está conformado por niñas, niños y adolescentes, mientras otros estudios sugieren que este porcentaje podría ser aún más elevado.

La carencia de una estimación real acerca de la cantidad de personas que padecen el flagelo, así como la falta de datos precisos sobre el perfil de víctimas de trata con fines de explotación sexual (enfoque etario, de género, étnico, ingresos, etc.), no permite construir políticas públicas con los elementos adecuados de información para la toma de decisiones.

En cuanto al perfil de los tratantes, en la explotación sexual participan desde una madre que vende a su hija menor –reproduciendo muchas veces un ciclo

de violencia de género al haber sido ella misma víctima de violencia sexual a temprana edad– hasta organizaciones criminales territoriales.

Como país de destino, Guatemala evidencia la existencia de redes estructuradas que operan desde los países de origen, reclutando y trasladando a las víctimas hacia territorio nacional, donde acontecen los procesos de acogida y explotación.

Propietarios de prostíbulos, bares y otros negocios de fachada de la explotación sexual –en donde a menudo se mantiene a las víctimas en situaciones de esclavitud o servidumbre sexual– dirigen su oferta a todo tipo de clientela masculina, a veces acaudalada pero, sobre todo, conformada por clientes de bajos ingresos, por las mismas características socioeconómicas del país.

Se estima que el valor medio anual de la explotación sexual debido a la trata de personas y otras actividades conexas se aproxima a una cantidad que asciende a 12,300 millones de quetzales, equivalentes al 2.7% del PIB.

El marco jurídico

La tipificación del delito de trata de personas y delitos de explotación sexual requiere de modificaciones, en sintonía con el *Protocolo contra la Trata de Personas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

La legislación actual sobre responsabilidad penal de personas jurídicas dificulta la persecución penal de quienes utilizan a los testaferros de dichas personas

jurídicas como instrumento para delinquir. Por este motivo, la legislación debe revisarse.

La prevención de la trata de personas

Se observa que la *Política nacional contra la trata de personas 2014-2024*, no incluye todas las acciones estratégicas recogidas en el *Plan de acción contra la trata de personas* de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), ni los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos (OACNUDH).

En particular, la *Política nacional contra la trata de personas 2014-2024*, no contempla ningún eje de sensibilización sobre los patrones socioculturales propios del patriarcado. Por ello, el instrumento debe revisarse y adecuarse.

Institucionalidad relacionada con la autorización y funcionamiento de empresas o negocios

Con el objeto de realizar sus actividades sin mayores obstáculos, los tratantes aprovechan las debilidades legales existentes en el régimen de autorización, control y supervisión, tanto de empresas mercantiles en general como de los negocios relacionados con la explotación sexual, en particular.

Existen múltiples instituciones que intervienen en el proceso de creación y funcionamiento de empresas, lo que dificulta contar con mayor claridad acerca de cuáles son sus funciones. Esto es particularmente relevante debido a la responsabilidad de suspensión o cierre de empresas al detectar explotación sexual.

Se identificó la escasa transmisión de información entre las instituciones responsables de la autorización y funcionamiento de las empresas, lo que facilita la evasión de controles del sistema. En consecuencia, los centros que se dedican a la explotación sexual se cierran temporalmente pero luego vuel-

ven a abrir con otro nombre, con las mismas personas a cargo, o bien son suspendidos por un tiempo, sin consecuencias ulteriores.

La protección y asistencia a víctimas

Aún existen serios problemas que vulneran los derechos de las víctimas y conducen muchas veces a su revictimización. Ante la dimensión de los daños de orden físico, adictivo y psicológico provocados por la explotación sexual, el Estado debe mejorar drásticamente las políticas de atención integral y especializada a las víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes.

El *Protocolo interinstitucional para la repatriación de víctimas de trata de personas* establece claramente las rutas de atención y derivación para la repatriación de víctimas guatemaltecas hacia su país, y de personas extranjeras hacia sus lugares de origen; sin embargo, no se aplica. Los derechos de la mayor parte de mujeres extranjeras detectadas en Guatemala no se respetan, de conformidad con el *Protocolo de Palermo*. Entre otros, cabe mencionar que muchas veces son mantenidas encerradas en el Albergue de la Dirección General de Migración.

La institucionalidad de justicia

En los últimos años se han dado importantes avances en el sistema de administración de justicia; entre ellos, ha habido avances hacia un abordaje especializado del fenómeno de la violencia de género, la trata de personas y la explotación sexual. Ello, mediante la creación de órganos jurisdiccionales penales de femicidio (que ahora también conocen casos de trata de personas), así como mediante la creación, en el seno del Ministerio Público (MP), de la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas y de unidades especiales de investigación en la Policía Nacional Civil (PNC).

Aunque se incrementan la cantidad de sentencias condenatorias desde la entrada en vigencia del *Decreto 19-2009*, el número sigue siendo relativamente bajo en comparación con la magnitud del fenómeno. Aún persiste, entre los operadores de justicia,

desconocimiento acerca del tipo penal de trata de personas.

Las investigaciones no se inician de oficio y se condena solamente a los encargados o los testaferros de los centros de explotación sexual; esto es, a los elementos más expuestos de la estructura criminal, sin llegar a los responsables de más alta jerarquía.

Persisten el temor y la desconfianza de las víctimas de explotación sexual con respecto a denunciar y proseguir su participación en los procesos penales, debido a que continúan dándose prácticas discriminatorias hacia ellas por parte de operadores de justicia. Las deficiencias en la atención y protección también son un ingrediente de esta problemática.

En un proceso penal la víctima es llamada a dar varias veces la misma declaración testimonial ante distintas instituciones, debido a la descoordinación entre estas, lo que contribuye a su revictimización y desalienta su colaboración activa en el proceso.

El hecho de tener un alto déficit de personal femenino, especialmente en los cuadros de mando, perjudica la actuación de la PNC en los casos de explotación sexual, donde la mayoría de las víctimas son mujeres. El estudio pudo detectar además que existen casos de violencia de género contra las mujeres policías desde la formación en la Academia Policial.

La reparación

El enfoque actual sobre la reparación digna e integral de la víctima de trata de personas no cumple con los estándares internacionales de derechos humanos; en particular, no se contemplan todas las categorías de daño para una reparación plena e integral.

Es insuficiente la actividad investigativa del MP con respecto a los aspectos de la reparación integral; entre ellos, el lucro cesante por medio de peritajes y estudios actuariales.

A la fecha existe una desvinculación del derecho penal con el derecho de restitución de derechos de

las víctimas de trata con fines de explotación sexual, lo que provoca que este último no se consigne en la fase de reparación digna e integral de las víctimas.

De igual manera, en el abordaje a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual existe una debilidad en la coordinación del derecho penal y el proceso de protección de niñez y adolescencia, lo cual afecta la construcción del proyecto de vida de las víctimas, impidiéndoles muchas veces romper con el ciclo de explotación.

A la fecha el Estado carece de un fondo de reparación para las víctimas de trata de personas.

Lucha contra la corrupción y controles institucionales internos

Un aspecto transversal básico de todas las instituciones que intervienen en el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual –desde la prevención hasta la represión– radica en la necesidad de fortalecer los regímenes de control interno sobre los funcionarios públicos, con el objetivo de detectar, procesar y castigar a aquellos que participan en actos de tolerancia, aquiescencia o promoción de las actividades de trata. Sin esa forma de complicidad de autoridades estatales sería imposible ejercer la trata de personas. Para poder desarrollar sus actividades sin mayores complicaciones, todos los tratantes –sean familiares, individuales o de estructuras más organizadas– se benefician de alguna manera de la corrupción de elementos policiales, migratorios y de otras autoridades locales (como las encargadas de la supervisión de hoteles o centros nocturnos).

En síntesis, aunque se han dado algunos avances para fortalecer la institucionalidad del país, los esfuerzos por consolidar la eficacia de la investigación y persecución penal aún se encuentran en una fase inicial y requieren acciones enérgicas y coordinadas para lograr la efectiva protección de los derechos de las víctimas de trata de personas y la condena de los responsables de este delito.

Recomendaciones

Al Congreso de la República

Para superar las dificultades de interpretación del tipo penal de trata de personas, se recomienda modificar el artículo 202 (ter) del *Código Penal*, conforme la siguiente redacción:

Quien con fines de explotación, en cualquier forma promueva, induzca, facilite, financie, colabore o participe en el reclutamiento, captación, transporte, traslado, transferencia, retención, acogida o recepción de una o más personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa equivalente al importe de los beneficios obtenidos por la explotación.

El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado o la víctima sea menor de edad.

Se entenderá como finalidad de la explotación de la trata: la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

Asimismo, se recomienda derogar en el *Código Penal* algunos de los artículos contenidos en el capítulo VI sobre delitos contra la explotación sexual: el 191 (promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución), dado que si se da la explotación se

estaría ante un delito de trata; y el 193 (actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad) y 193 (bis) (remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución), ya que estas conductas constituyen inducción al delito de trata de personas y, por lo tanto, están subsumidas en el artículo 202 (ter).

Para evitar interpretaciones indebidas sobre el grado de participación en el delito, se sugiere analizar los artículos relacionados del *Código Penal*, así:

Artículo 35. Son responsables criminalmente de los delitos y faltas los autores y los cómplices.

Artículo 36. Son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento.

También serán considerados autores:

- a) Los que inducen directamente a otro u otros a ejecutar el hecho.
- b) Los que cooperan con su ejecución mediante un acto sin el cual no se habría efectuado.

Artículo 37. Son cómplices los que, no hallándose comprendidos en el artículo anterior, cooperan con la ejecución del hecho mediante actos anteriores o simultáneos.

En cuanto a la responsabilidad penal de personas jurídicas, se recomienda analizar el artículo 38 del *Código Penal* para sancionar, junto a los administradores, representantes o socios que formalmente aparezcan inscritos como tales en los registros públicos, a las personas que ostentan el control societario o la administración de hecho (testaferros).

A la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)

La SVET debe revisar la *Política contra la trata de personas y protección integral de las víctimas 2014-2024*, con el objeto de reparar la omisión de importantes

estrategias que debieran incluirse. Entre ellas, las siguientes:

- Crear un sistema centralizado de recolección de datos estadísticos que permita contar con un conocimiento más certero acerca del fenómeno, en particular de los perfiles y estimación cuantitativa de las víctimas. Este eje ayudará en la formulación de políticas públicas y medidas más eficaces de prevención y atención pues, como se ha señalado en este y otros estudios sobre la trata de personas, los registros oficiales sobre víctimas de este delito presentan grandes deficiencias.
- Formular programas dirigidos a reducir tanto la demanda de servicios sexuales de personas menores de edad, como los factores de vulnerabilidad de las poblaciones en riesgo frente a la explotación sexual, incluyendo la necesidad de cambiar los patrones culturales patriarcales y la protección de migrantes.
- Promover entre instituciones competentes la creación de programas especializados para la restitución de los derechos de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, que incluyan un abordaje psicosocial del fenómeno, así como políticas de prevención por parte del Estado de Guatemala.
- Incluir medidas de control del mercado laboral y de centros donde se da la explotación sexual.
- Incluir campañas contra el machismo y los patrones culturales que originan la violencia sexual contra niñas, niños y mujeres.

En cuanto a la atención directa a través de programas, el principal papel de la SVET es promover que las instituciones facultadas los creen e implementen. Los casos de niñas, niños y adolescentes corresponden a los programas de protección de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS). Y en el caso de víctimas adultas, competen al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

La SVET debe promover la atención de segundo orden; esto es, implementar programas de apoyo –incluyendo programas de capacitación profesional y fácil acceso a crédito– que estén orientados a la reintegración social y el desarrollo de un proyecto de vida que permita a las víctimas salir del ciclo de la explotación sexual. Dichos proyectos de atención deben coordinarse con otras instancias, como los ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Desarrollo Social y Educación, o la ya referida SBS, entre otras.

La SVET debería promover la creación de un fondo de reparación para las víctimas de trata de personas, lo cual permitiría implementar programas integrales de esta índole. Este fondo debe constituirse con los activos provenientes de la extinción de dominio de las ganancias obtenidas por las actividades ilícitas de explotación sexual.

A las instituciones responsables de la autorización, control y supervisión de empresas mercantiles, en particular los negocios relacionados con el comercio sexual

Se debe adecuar, implementar y reforzar los mecanismos de control y sanción aplicables a las distintas entidades que intervienen en el ciclo de autorización de una empresa, principalmente aquellas que puedan facilitar la explotación sexual.

Registro Mercantil

Se debe revisar y reformar la legislación que regula al Registro Mercantil, con el objeto de efectuar un control real de las actividades que ejercen las empresas y sociedades mercantiles.

En particular, hay que dotar al Registro Mercantil de facultades suficientes para imponer sanciones como multa, suspensión temporal y definitiva de negocios cuando estos transgredan las obligaciones mercantiles, trabajen sin autorización legal o se dediquen a actividades ilícitas.

Debe reformarse la manera como se registran los títulos de acciones de las sociedades mercantiles, para que pueda haber un control público de sus propietarios y regular todo lo relativo a los derechos societarios.

El Registro Mercantil debe realizar un convenio para enlazar directamente con el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y con la SAT, para efectuar la inscripción de los comerciantes individuales y los propietarios de empresas mercantiles, y evitar los fraudes legales.

Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

La SAT debe reforzar sus mecanismos de control sobre las empresas y sociedades mercantiles, con el fin de evitar la inscripción falsa o adulterada de empresas dedicadas a la defraudación o cualquier otra actividad ilícita.

Los controles sobre las obligaciones tributarias deben ser más estrictos, para impedir que operen y se beneficien de créditos fiscales las empresas y sociedades mercantiles que hayan sido inscritas utilizando papelería falsificada o adulterada.

Los protocolos y procedimientos de la SAT requieren ser evaluados y reformados para que cumplan con las normas de contabilidad y auditoría internacionalmente aceptadas, en vista de la inadecuada fiscalización de las obligaciones tributarias.

Inspección General de Trabajo (IGT)

Se debe fortalecer a la IGT para que cumpla con el régimen de protección de derechos laborales y se haga efectiva la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.

Municipalidades

Las municipalidades deben elaborar reglamentos o acuerdos municipales de autorización más estrictos sobre los negocios que operan en su jurisdicción. Estos instrumentos deben tener tolerancia cero ha-

cia las actividades de trata y, en general, hacia cualquier otra actividad que fomente la comisión de hechos delictivos.

También es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y control de los negocios que ya operan en sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de decretar o coordinar la clausura de aquellos que se dediquen a actividades de trata de personas.

Dirección de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes

Es preciso que la Dirección de Espectáculos Públicos revise la normativa anacrónica de autorización de establecimientos de espectáculos nocturnos, por lo que debería ser reformada la *Ley de Espectáculos Públicos*.

Se requiere que esta legislación se ajuste a los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Pero más allá de requisitos formales, la Dirección de Espectáculos Públicos debe centrarse en hacer cumplir la normativa y evitar que menores y mujeres extranjeras sean explotadas en los centros nocturnos.

Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)

Si bien existe un Código de Ética de Empresarios de Hoteles para impedir la trata de personas y el turismo sexual, este esfuerzo debe ser complementado con otras prácticas de control más estricto que lleven a la imposición efectiva de sanciones.

El INGUAT no realiza ningún control sobre autohoteles, pensiones y otros negocios que se dedican a actividades que se realizan mediante tarifas fraccionadas en donde se explota a niñas, niños o adolescentes, ni ha efectuado cancelación de la autorización de operación.

Debe reforzarse el régimen de control sobre los funcionarios que se dedican a la supervisión de hoteles y pensiones, entre otros, pues puede existir toleran-

cia o connivencia con los tratantes, así como actos de corrupción que facilitan el funcionamiento de estos negocios de alojamiento. Se sugiere crear una unidad específica a cargo del seguimiento de este tema.

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)

Es necesario que esta institución, mediante la extensión y renovación de las licencias sanitarias, adopte estrategias y mecanismos eficaces de control sanitario de todos los negocios para garantizar que no exista explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

El MSPAS debe garantizar la atención y tratamiento de la salud física y mental de las víctimas de explotación sexual de manera directa o a través de la subvención a oenegés (como el trabajo desarrollado actualmente con la Fundación Sobrevivientes y Refugio de la Niñez).

A la Comisión Multisectorial para el Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Aquellas Transgresiones Comunes y Conexas Relacionadas con esta Actividad

Se recomienda disolver o reformar profundamente la Comisión Multisectorial para que cumpla sus funciones de prevención.

Las autoridades que participan en los operativos no deberían limitarse a una actividad meramente formal, pues deben dar continuidad a las irregularidades halladas en los operativos.

A la Secretaría de Bienestar Social (SBS)

Esta entidad debería crear un programa especializado en víctimas de trata con fines de explotación sexual, que les brinde atención integral y diferenciada y les garantice la restitución de sus derechos, ya sea a través de atención directa o subvención. Para este fin, debiera tomarse como ejemplo la metodología de atención desarrollada por organizaciones de la

sociedad civil (OSC) que administran iniciativas de esta naturaleza.

También, es preciso que desarrolle e implemente procesos, rutas, protocolos, manuales para la atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual. En el caso de niñez y adolescencia extranjera, debe garantizar una atención enmarcada en los estándares internacionales.

Al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)

Incluir entre sus beneficiarios a las víctimas de trata con fines de explotación sexual y sus familias. Ello, como parte del proceso de recuperación psicosocial que permita la preservación familiar.

A las instituciones del Sistema de Justicia

Es importante intensificar la capacitación sobre el tipo penal de trata de personas entre operadores de justicia, así como los programas de formación en temas de género, derechos humanos y enfoque victimológico en el personal de las instituciones del sector justicia. Se ha visto que cuando jueces, abogados de la PGN, fiscales, peritos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y policías son sensibilizados y especializados en equidad de género, se obtienen mejores resultados en la investigación, persecución y sanción penal.

Se deben desarrollar programas de capacitación dirigidos a jueces, fiscales, peritos del INACIF y abogados querellantes de la PGN sobre los componentes de la reparación integral de la víctima. Los programas deben inspirarse en la doctrina de la reparación transformadora desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La declaración que hace la víctima de trata de personas en circuito cerrado o cámara de Gesell debería servir para todas las instancias que intervienen en el proceso, asegurando una sola declaración por víctima.

Al Ministerio Público (MP)

Es necesario continuar el programa de capacitación iniciado por la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas en las regiones del país, ya que aún existe desconocimiento y confusión sobre la aplicación e interpretación del tipo penal de trata de personas. Se requiere que el proceso de formación sea institucionalizado en la Unidad de Capacitación Institucional del MP.

En cuanto a la cobertura institucional, se recomienda extender el modelo de atención integral del MP a todas las fiscalías del país, incorporándole un componente específico de trata de personas, especialmente en las áreas de mayor incidencia de la explotación sexual (como las zonas fronterizas del país, las rutas de migración y las regiones dominadas por el narcotráfico).

La Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas debería ser desplegada a las áreas de mayor incidencia del fenómeno, entre ellas, las zonas fronterizas del país, las rutas de migración y las regiones dominadas por el narcotráfico.

Se debe adecuar la infraestructura de la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas a efecto de que existan instalaciones apropiadas a la privacidad y confidencialidad de las víctimas y testigos.

El MP debe iniciar las investigaciones de oficio y profundizar aquellas que están en curso, sea contra los propietarios de los centros de explotación o ante los indicios de participación en la trata de personas de grupos delictivos organizados, especialmente en áreas controladas por el narcotráfico.

La metodología de investigación del delito de trata de personas debe incorporar una perspectiva interdisciplinaria y contar con personal especializado, especialmente psicólogos y trabajadores sociales que se ocupen de la atención y entrevista a la víctima.

En los casos de trata de personas en el nivel transnacional, es necesario fortalecer los mecanismos de cooperación y asistencia judicial internacional, en

particular con Honduras, El Salvador, Nicaragua, Colombia y México.

También se recomienda integrar un equipo de auditores forenses en la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas para realizar la investigación y análisis financiero del delito, de tal manera que la persecución penal abarque los aspectos económicos de la problemática, incluyendo el delito de lavado de dinero. En todo caso, es necesario que exista mayor trabajo conjunto entre la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas y la Fiscalía de Sección de Lavado de Dinero.

Dado que hasta el momento no se ha aplicado la extinción de dominio en casos de trata de personas, el MP debe investigar y cuantificar el monto económico obtenido por las actividades ilícitas de explotación sexual. Consecuentemente, se podrían extinguir los bienes originados por la trata de personas y las ganancias ilícitas obtenidas por esta actividad criminal, asignando estos recursos a las instituciones encargadas de la persecución y enjuiciamiento penal de las estructuras de trata de personas con fines de explotación sexual. De darse una reforma a la *Ley de Extinción de Dominio*, los recursos obtenidos también podrían ser destinados a la prevención del fenómeno, la atención a víctimas y su rehabilitación.

En materia de reparación digna e integral a la víctima de trata de personas, el MP debe incrementar la realización de peritajes para acreditar de forma técnica, durante un juicio, los daños materiales e inmateriales. Ello debe hacerse mediante informes actuariales.

Se recomienda elaborar una instrucción especial para la investigación y persecución penal del delito de trata de personas con fines de explotación sexual que incorpore los elementos anteriormente mencionados.

Al Organismo Judicial (OJ)

Ya que se eleva la calidad de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales especializados en violencia contra la mujer, se debe continuar con la

extensión de estos juzgados y tribunales a todos los departamentos del país, ampliándoles su competencia para que conozcan casos de trata de personas.

Los juzgados de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal deben hacer mayor uso de las facultades que les otorga la *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia* para actuar de oficio y emitir un amplio catálogo de medidas de protección, ya que la mayoría de estas no se aplican. En el mismo sentido, los jueces de la Niñez y Adolescencia deberían emitir como medida de protección el cierre o clausura de los establecimientos donde existen niños, niñas o adolescentes en situación de explotación sexual.

A la Policía Nacional Civil (PNC)

Dentro del proceso de reforma policial, la PNC debe emprender un serio esfuerzo para reducir cuanto antes la brecha existente entre hombres y mujeres en la institución, y establecer mecanismos de control para evitar abusos contra las mujeres policías.

Se debe fortalecer y ampliar la cobertura territorial de las unidades especializadas en investigación criminal de delitos de trata de personas y de violencia sexual.

Es preciso desarrollar procesos formativos a través de la Dirección Especializada de Niñez y Adolescencia de la PNC y de la Academia de la PNC, que permitan la sensibilización e implementación de procedimientos policiales para los casos de trata de personas.

A la Procuraduría General de la Nación (PGN)

Las delegaciones departamentales de la PGN deben ser fortalecidas, de manera que puedan atender adecuadamente los casos de trata de personas con fines de explotación sexual, dando prioridad a las áreas de mayor incidencia del fenómeno.

La unidad penal y la unidad de protección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia deben mejorar los mecanismos de coordinación y comunicación,

con el objeto de evitar la victimización secundaria de las víctimas de trata con fines de explotación sexual (en particular, la doble entrevista).

Con respecto al papel de coordinación del Sistema Alba Keneth, a cargo de la PGN, se recomienda fortalecer los convenios con medios de comunicación para divulgar en forma gratuita las alertas en televisión, radio, prensa y redes sociales. Asimismo, la PGN debería llevar un registro nacional de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, lo cual permitiría identificar a potenciales víctimas de trata.

A la Dirección General de Migración

Esta entidad debe cumplir con las disposiciones del *Protocolo interinstitucional de repatriación para víctimas de trata de personas*; en particular, no debe privar de libertad a las víctimas extranjeras, garantizando sus derechos de conformidad con el *Protocolo de Palermo*.

La institución debe establecer controles que no permitan la discrecionalidad de los funcionarios con relación a la salida y entrada a Guatemala de niños y adolescentes que no sean acompañados por uno o ambos padres.

Recomendaciones generales

Para el fortalecimiento de capacidades en las instituciones a las referidas en el presente informe, es imprescindible dotarlas de recursos suficientes, entre ellos recursos humanos capacitados, recursos presupuestarios, recursos materiales e infraestructura. Esto les permitirá un adecuado cumplimiento de sus respectivos mandatos en el ámbito del combate a la trata de personas con fines de explotación sexual.

Es preciso fortalecer los controles internos dirigidos a los funcionarios públicos, con el objetivo de detectar, procesar y castigar a aquellos que participan en actos de tolerancia, aquiescencia o promoción de las actividades de trata de personas con fines de explotación sexual.

Es igualmente necesario fortalecer los mecanismos de auditoría social sobre la actuación de funcionarios públicos, para garantizar que todas las autoridades cumplan de manera efectiva con sus obligaciones respectivas en materia de trata de personas, tanto en la autorización de negocios, como en la clausura de centros de explotación sexual y procesamiento de tratantes.

Las denuncias que por su conocimiento de la realidad local formulan las organizaciones de mujeres y de atención a víctimas de explotación sexual, la PDH, las redes de derivación de atención a víctimas y las comisiones departamentales creadas por la SVET deben recibir la debida atención de parte del sistema de administración de justicia.

 www.cicig.org

 /CICIGgt

 @ciciggt

 /CICIGgt

 www.unicef.org/guatemala

 /unicefguatemala

 @unicefguatemala

 /unicefguatemala